



por la igualdad y la justicia

FOPEA.

www.acij.org.ar

www.fopea.org

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

en los sistemas
judiciales de la Argentina

INFORME 2023

Red 
Federal
de Periodismo
Judicial

EQUIPO DE FOPEA Y ACIJ

DIRECCIÓN

Amelia Corazza
Celeste Fernandez

LÍDER DEL PROYECTO

Irene Benito

COORDINADOR DEL PROYECTO

Franco Gatti

ESPECIALISTAS

Clara Inés Lucarella
Ezequiel Nino

COMUNICACIÓN

Soledad De Marco
Juan Pablo Martínez

DISEÑO

Belén Rigou

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Beatriz Pazos y Dariana Cedeño

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Mara Resio (CABA), Martín Soler (Buenos Aires), Florencia Illbele (Catamarca y Tierra del Fuego), Bruno Martínez (Chaco), Stella Maris Armesto (Chubut), Nicolás Cocca (Córdoba, La Rioja y San Juan), Yoana Araceli Núñez (Corrientes), Marlene Vallejos (Entre Ríos), Carla Paz (Formosa), Nahuel Toledo (Jujuy y Salta), Juan Manuel Salas (La Pampa), Ivanna Myszkowski (Mendoza), Oscar Bemeo Ocaña (Misiones y Santa Fe), Leonardo Carrizo (Neuquén y Río Negro), Naomi Calabrese (San Luis), Rubén Alejandro Sánchez (Santa Cruz), Fátima Morales (Santiago del Estero y Tucumán), Emir Salomón (Poder Judicial de la Nación) y Equipo de investigación de la Red Federal de Periodismo Judicial.

El presente informe fue realizado con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos en Argentina.

ÍNDICE

01

INTRODUCCIÓN | 4

.....

02

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 7

.....

03

EL PERFIL DE LOS SISTEMAS JUDICIALES Y MINISTERIOS PÚBLICOS ARGENTINOS:

más exposición, pero se mantiene la distancia con la sociedad | 9

.....

04

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN | 12

A. Resultados de la investigación | 12

B. Implementación del acceso a la información pública | 14

C. Publicación de una guía judicial | 16

D. Publicación de las escalas salariales | 17

E. Publicación de las declaraciones juradas | 18

F. Publicación de la ejecución presupuestaria | 20

G. Publicación de información sobre los procesos de selección | 22

H. Publicación de información sobre los procesos disciplinarios | 25

I. Implementación del juicio por jurados y del sistema acusatorio | 28

.....

05

CONCLUSIONES | 31

.....

01.

INTRODUCCIÓN

¿Por qué es importante la transparencia de los sistemas judiciales y los avances que deben producirse en la materia a nivel federal, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

Básicamente porque para la democracia es fundamental el mejor funcionamiento de los sistemas de justicia subnacional, y para ello es vital lograr que sean más transparentes y que rindan cuentas de sus respectivas actividades. Por “transparencia” nos referimos a una mayor visibilidad y accesibilidad de los procesos judiciales, así como a la claridad en la toma de decisiones y en la gestión de recursos dentro de cada uno de esos sistemas. La transparencia es fundamental para la construcción de confianza en la sociedad. Según las distintas mediciones sobre el vínculo entre la ciudadanía y las instituciones, los sistemas judiciales en la Argentina están entre los que peor miden. Sin transparencia no hay forma de revertir esa falta evidente de conexión actual que mantienen magistrados y magistradas con quienes deben recibir su servicio.

La transparencia en los sistemas judiciales contribuye también a prevenir hechos de corrupción, así como incumplimientos de

los deberes de funcionario público. La falta de datos crea un ambiente propicio para el abuso de poder y la manipulación de recursos. Es imprescindible aumentar la cantidad de información disponible para que esa reserva abierta actúe como mecanismo de disuasión al exponer las prácticas indebidas, y permitir que aquellas se identifiquen y se sancionen.

A su vez, la reducción de la opacidad aumenta la garantía de imparcialidad: esto se logra si los procedimientos de selección de las autoridades judiciales son públicos y la administración de casos se realiza a la vista de todas las personas.

Una cuenta pendiente que tiene nuestro país es la generalización de los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en los estados subnacionales. En algunas provincias existen muy pocas herramientas de esta naturaleza.

Esta investigación tiene como objetivo construir un diagnóstico respecto del nivel de publicación de información fundamental para el funcionamiento de los sistemas judiciales de nuestro país, con el fin de contar con una línea de base para impulsar la producción y publicación de información clave en la materia. La investigación cuenta con datos de las 23 provincias argentinas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Justicia Federal y Nacional.

Además de presentar datos relevantes para comprender cuán transparentes y abiertos a la ciudadanía son los sistemas judiciales de la Argentina, este informe es la carta de presentación de la Red Federal de Periodismo Judicial impulsada por el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

La Red es un espacio dedicado a la investigación, a la capacitación y al debate de la agenda institucional de los sistemas de justicia con foco en la búsqueda y el hallazgo de información verificable, que posibilita los análisis, los contrastes y las conclusiones

basadas en evidencia. Es una novedad de primer orden en el periodismo profesional argentino: la Justicia aparece aquí como una organización que se conoce y se dimensiona no sólo a partir de la opinión de lo que debe ser, sino en función de lo que es en sí misma y en comparación con las restantes jurisdicciones del país.

La Red Federal de Periodismo Judicial procede del deseo de estimular investigaciones con un alcance geográfico y una metodología apropiados para comprender la complejidad de los problemas y desafíos que enfrentan las instituciones encargadas de dirimir los conflictos sociales y restablecer los derechos vulnerados en Argentina. Desarrollar esta tarea con profesionalismo, rigurosidad técnica y ética permitirá abrir horizontes inexplorados tanto para las y los periodistas que participan en la labor, como para las audiencias que se benefician de ella.

La visión fragmentada que tiende a imperar en los medios de comunicación argentinos produce perspectivas parciales o con déficit de contexto: para decirlo en términos llanos, no todos los tribunales trabajan o se comportan como la Justicia Federal porteña de Comodoro Py, y asimilarlos implica incurrir en un error de universalización que desanima a la magistratura independiente con vocación de servicio público, de apertura y de rendición de cuentas. Si las diferencias pasan inadvertidas, aumenta el riesgo de expansión de los modelos nocivos. La mirada de conjunto, en cambio, expone matices, debilidades y fortalezas de un modo más realista: al tiempo que se advierten los puntos donde se puede y debe progresar, quedan

también a la vista prácticas virtuosas, que es factible y deseable replicar.

Con este primer informe debuta, entonces, un colectivo que se propone, sobre la base de la colaboración, aprovechar y multiplicar la experiencia de monitoreo de la calidad institucional acumulada por la plataforma JusTA, una iniciativa de ACIJ. La Red Federal de Periodismo Judicial tiene, además, la impronta de despliegue territorial y de diversidad que promueve FOPEA. En la génesis de esta creación conjunta de dos organizaciones de la sociedad civil a su manera comprometidas con el Estado de derecho y los valores republicanos y democráticos se encuentra el deseo de honrar el mandato

constitucional de afianzar una justicia, sin la cual devienen inimaginables la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos, el ejercicio de las libertades y la consecución de la equidad.

Este reporte inaugural pone sobre la mesa las políticas de transparencia y de acceso a la información -así como el interés por reformas claves para la incorporación de la ciudadanía- existentes en los tribunales federales y nacionales, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tales datos proyectan una radiografía con sombras y algunas luces en un momento crítico para la democracia recuperada hace 40 años: esta investigación expone cómo llegan las justicias a ese aniversario, y, al hacerlo, delinea la hoja de ruta acerca de qué es necesario y urgente hacer para incrementar la confianza cívica en la magistratura.

02.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Tal como fue mencionado anteriormente, el objetivo de la investigación es determinar la situación actual en materia de transparencia y acceso a la información pública en los sistemas judiciales provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación, a los efectos de evidenciar los desafíos y las deudas que posee el Estado de derecho en esta materia. Además, se busca conocer cuál es la posición de las diversas jurisdicciones respecto de algunas reformas que tienden a modernizar y transparentar el procesamiento de los conflictos. La investigación recogió datos de las 23 provincias argentinas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del Poder Judicial de la Nación.

En particular, se priorizaron interrogantes vinculados a los grandes ejes que acrediten el cumplimiento de obligaciones elementales en materia de transparencia activa y acceso a la información pública, como la publicación de declaraciones juradas, escalas salariales, y los procesos de selección y disciplinarios, entre otros. Además, se puso el acento en las políticas de comunicación de los poderes judiciales al indagar, por ejemplo, acerca de la implementación o no de oficinas de comunicación, y la disponibilidad de páginas web con secciones específicas sobre la materia investigada.

Los interrogantes de la investigación fueron contestados a partir de la información disponible en sitios oficiales de los poderes judiciales o de instituciones vinculadas a ellos (Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento y ministerios públicos). Se buscó así “pasar en limpio” lo que la ciudadanía halla y observa cuando quiere encontrar algún dato relativo a la transparencia institucional. Por ello mismo, no se efectuaron solicitudes formales de acceso a la información pública, ni se realizaron entrevistas con funcionarios o funcionarias para obtener los datos. En algunos supuestos de duda, se consultó a las oficinas de prensa de las instituciones para obtener las aclaraciones correspondientes.

La recolección de datos se ejecutó entre el 27 de julio de 2023 y el 28 de agosto de 2023, por lo que las respuestas contenidas en el informe dan cuenta de la información disponible durante ese tiempo.

A pesar de que se extremaron los esfuerzos para unificar la metodología de trabajo, el ideal de la transparencia admite criterios dispares o, al menos, no exactamente idénticos. Se insiste en que en todo momento se trató de capturar la información disponible, sin activar ningún mecanismo específico para requerirla.

Por esta razón y a los fines de mantener abierta la conversación, toda institución o persona que desee formular aportes u observaciones podrá remitirlas a:
institucional@acij.org.ar
fopea@fopea.org.ar

03.

EL PERFIL DE LOS SISTEMAS JUDICIALES Y MINISTERIOS PÚBLICOS ARGENTINOS: más exposición, pero se mantiene la distancia con la sociedad¹

Aunque con atrasos y dificultades, es indudable que en las últimas décadas los sistemas judiciales de la Argentina han dado ciertos pasos para transparentar su funcionamiento. Amparadas en las facilidades que aporta la digitalización, la mayoría de las instituciones dispone de más de una “ventana” a partir de la cual es posible mirar hacia su interior, pero la experiencia deja, en general, sabor a poco. Es que, por motivos que vale la pena explorar en otro estudio, los esfuerzos no se han traducido en la cercanía entre el Poder Judicial y la sociedad que tales políticas institucionales debieran procurar.

Los tribunales típicos de la Argentina cuentan con un acceso a la información pública insuficiente y de baja calidad. Normalmente se difunden datos básicos y útiles, como, por ejemplo, la guía judicial, pero no cruciales

para la rendición de cuentas. Esa actitud se corrobora en la circunstancia de que una minoría de actores del ecosistema de la justicia publican las escalas salariales de su personal. Salvo en los poderes judiciales de Buenos Aires, Chubut, Salta, Tierra del Fuego, y en el Poder Judicial de la Nación, es casi imposible saber qué retribuciones percibe la magistratura por su tarea. Incluso en las jurisdicciones que publicitan los sueldos, muchas veces esta información resulta insuficiente o se encuentra desactualizada.

Los emolumentos son un tema crítico en la vinculación entre los tribunales y la ciudadanía. Tapar esas cifras o hacer de cuenta que no existen contribuye a la sospecha de privilegios injustificados. La falta de publicidad de los salarios suele ir acompañada de la ausencia de estadísticas o datos comprobables acerca de la

¹ Este artículo fue escrito por Irene Benito

productividad. La aversión estadística aparece incluso en instituciones que avanzaron con la divulgación de las retribuciones y es otro asunto que debería ser profundizado en futuras investigaciones.

Otro aspecto que limita el acceso a la información pública es el exceso de formalidad que desalienta las interacciones con la comunidad.

Tanto en las provincias como en la esfera nacional, los sistemas judiciales tienden a contentarse con la unilateralidad, como si ser transparentes fuera una concesión graciable, y no una obligación que legitima y forma parte del servicio que aquellos prestan. Se pueden hacer múltiples conjeturas acerca de por qué cuesta tanto establecer mecanismos llanos de comunicación, que agilicen las preguntas y las contestaciones. ¿Es el miedo al contacto con la población, la falta de capacitación, el déficit de empatía o simplemente otra manifestación del “siempre se hizo así”? Si no se da una vuelta de página y se instalan mecanismos para un diálogo fluido entre quienes administran la justicia y la sociedad, el anhelo de entablar una conversación pública permanente, principalmente por medio del periodismo, seguirá lejos de la realidad.

Llama la atención también cuán apegados permanecen los ministerios públicos fiscales y de la defensa a las prácticas institucionales históricas de las cortes supremas o superiores tribunales. El movimiento de autonomía y de autarquía de algunas de las instituciones encargadas de representar los

intereses de la ciudadanía y de hacer valer las garantías básicas no ha producido aún diferencias sustanciales con el órgano de la magistratura en cuanto a la transparencia y a la participación comunitaria.

La separación de funciones promovida en la mayoría de las jurisdicciones no implicó necesariamente “aire fresco” desde el punto de vista de la publicidad: las nuevas organizaciones para las fiscalías y defensorías oficiales tienden a repetir los esquemas viejos, y en algunos casos -como el de Tucumán, Santiago del Estero y Santa Cruz- incurrir en retrocesos, es decir, lucen más cerradas que las estructuras preexistentes. Esa inclinación por repetir modelos más que por crear esquemas nuevos acordes a la expectativa actual de democratización prueba hasta qué punto la cultura judicial se resiste a los cambios. Ello explicaría por qué menos de la mitad de los sistemas judiciales aplica el juicio por jurados, paradigma de la intervención del pueblo en la justicia, pese al mandato constitucional y a los resultados positivos obtenidos por las jurisdicciones pioneras.

A su vez, en aquellos casos en los cuales se están impulsando algunas reformas orientadas a su modernización -y a las cuales se están destinando grandes cantidades de recursos-, tales como la implementación del sistema acusatorio en el fuero penal, estas no logran impregnar otras dimensiones institucionales y producir cambios reales en la forma en que las “patas” del sistema justifican su poder y sus fondos ante los ojos de la sociedad. Esas velocidades discordantes

abren interrogantes acerca de cuántos beneficios traerán las reformas encaradas.

Es que las remodelaciones judiciales sin consenso y convicción internas se quedan, como mucho, a medio camino.

Los datos recolectados en esta investigación de la Red Federal de Periodismo Judicial revelan que las medidas de publicidad de los concursos para la cobertura de los cargos vacantes en la magistratura, las fiscalías y las defensorías oficiales no lograron quebrar las barreras clásicas e interesar a sectores sociales más amplios.

Menos se consiguió aún en la parte disciplinaria. Lo típico es que los sistemas judiciales “laven” hacia adentro las denuncias de irregularidades y mal desempeño, oscurantismo que deteriora la imagen de las instituciones de una forma severa, pues es difícil confiar en que se hará justicia hacia afuera si hacia adentro se sigue aferrado a procedimientos de esclarecimiento y depuración tan cerrados, discrecionales y poco transparentes.

04.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

A. RESULTADOS GENERALES

Esta tabla muestra los datos de los principales temas estudiados en cada una de las instituciones –poderes judiciales, ministerios públicos fiscales y ministerios públicos de la defensa-, y referidos tanto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como a las 23 provincias y al orden federal.

En cada casillero las respuestas posibles son:

-  PUBLICA LA INFORMACIÓN
-  PUBLICA LA INFORMACIÓN PARCIALMENTE
-  NO PUBLICA LA INFORMACIÓN

→ GRÁFICO 1. ANÁLISIS GENERAL DE DE LAS INSTITUCIONES MONITOREADAS

		CABA	Buenos Aires	Catamarca	Chaco	Chubut	Córdoba	Corrientes	Entre Ríos	Formosa	Jujuy	La Pampa	La Rioja	Mendoza	Misiones*	Neuquén	Río Negro	Salta	San Juan	San Luis	Santa Cruz	Santa Fe	Santiago del Estero	Tierra del Fuego	Tucumán	Justicia Federal
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Ley de AIP	●	●	●	●	●	●	●	✗	✗	●	✗	●	●	●	●	●	●	✗	●	●	●	●	●	✗	●
	PJ sujeto obligado	●	✗	●	✗	●	●	●	✗	✗	●	✗	●	●	●	●	●	●	✗	●	●	✗	●	●	✗	●
	Sección de transparencia en web	●	●	●	✗	●	●	✗	●	●	✗	✗	✗	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	✗	●	●
	Ley de ética pública	●	✗	✗	●	●	✗	●	●	✗	●	✗	●	●	✗	✗	●	✗	●	✗	●	●	●	✗	✗	●
	Oficina de prensa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	✗	●	●	●	●	●
PODER JUDICIAL	Guía judicial	●	●	●	●	●	●	✗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	Escala salarial	✗	●	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●
	DDJJ	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	Normativa sobre procesos de selección	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	✗	●	✗	●	●
	Procesos de selección abiertos	●	●	✗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	✗	●	✗	●	●
	Etapas del proceso de selección	●	↘	●	↘	↘	✗	↘	●	↘	↘	↘	✗	✗	↘	✗	✗	↘	✗	●	✗	✗	↘	↘	↘	●
	Normativa procesos disciplinarios	●	●	✗	●	●	●	●	●	●	✗	●	●	✗	●	✗	●	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	●
	Procesos disciplinarios en trámite	●	●	✗	●	●	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	●
	Sanciones aplicadas	●	●	✗	●	●	●	●	●	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	●	✗
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	Guía judicial	●	●	●	●	●	✗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	✗	●	✗	●
	Escala salarial	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●
	DDJJ	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	Normativa procesos de selección	●	●	✗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	●	●	✗	●	✗	●	✗	●	●
	Procesos de selección abiertos	●	●	✗	●	●	●	●	●	✗	✗	●	●	●	●	✗	✗	●	✗	●	✗	✗	●	✗	●	●
	Etapas del proceso de selección	●	↘	✗	↘	✗	✗	↘	●	✗	✗	↘	✗	✗	↘	↘	✗	✗	✗	✗	↘	✗	↘	↘	↘	●
	Normativa procesos disciplinarios	●	●	✗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	●
	Procesos disciplinarios en trámite	●	●	✗	●	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	Sanciones aplicadas	●	●	✗	●	●	●	●	●	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	↘	✗	↘	✗	✗	↘
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	Guía judicial	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	✗	●
	Escala salarial	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●
	DDJJ	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	Normativa procesos de selección	●	●	✗	●	●	●	●	✗	✗	✗	●	●	✗	✗	●	●	●	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	●
	Procesos de selección abiertos	●	●	✗	●	●	●	●	●	✗	✗	●	●	●	●	✗	✗	●	✗	●	✗	✗	●	✗	●	●
	Etapas del proceso de selección	●	●	✗	↘	✗	✗	↘	✗	✗	✗	↘	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	↘	✗	↘	↘	↘	●
	Normativa procesos disciplinarios	●	●	✗	●	●	●	●	✗	✗	✗	●	●	✗	●	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	●
	Procesos disciplinarios en trámite	●	●	✗	●	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	Sanciones aplicadas	●	●	✗	●	●	●	●	✗	✗	✗	●	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	●	●	✗	✗	✗	✗	↘

* En la secciones MPF y MPD de la provincia de Misiones se replicaron las respuestas, en virtud de que las funciones están concentradas en una única institución: el Ministerio Público.



La totalidad de información recolectada se encuentra disponible en formato abierto en este link.

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1j_SACVSBZeznoTnVhAenPOMsh7zPx2oYie9wT6Z7sY/edit#gid=1870483724

B. IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

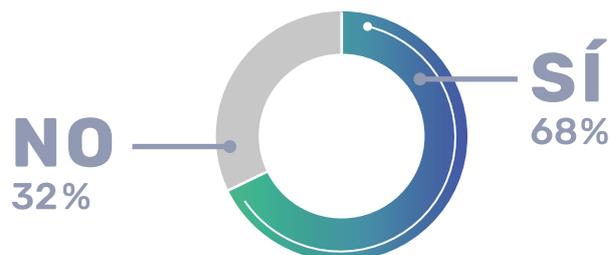
El primer paso para garantizar adecuadamente el derecho de acceso a la información pública es contar con una norma vigente que garantice el derecho a solicitar información a las instituciones, y determine las obligaciones de entrega y publicación proactiva por parte de ellas.

Actualmente, con la excepción de las provincias de Entre Ríos, Formosa, La Pampa, San Juan y Tucumán, el resto de las provincias cuentan con una ley de acceso a la información pública vigente.

Sin perjuicio de que determinadas provincias cuenten con una norma, en los casos de las provincias de Buenos Aires, Chaco y Santa Fe, el Poder Judicial no se encuentra incluido como sujeto obligado. Esto significa que no se aplican las obligaciones de transparencia que surgen de esas regulaciones en particular, aunque debe tenerse presente que la obligación general de entregar información pública también surge de tratados internacionales suscritos por Argentina y del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno.

→ GRÁFICO 2. CANTIDAD DE JURISDICCIONES EN LAS QUE EL PODER JUDICIAL ES UN SUJETO OBLIGADO A BRINDAR INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP) VIGENTE.

CABA	SÍ	Mendoza	SÍ
Buenos Aires	NO	Misiones	SÍ
Catamarca	SÍ	Neuquén	SÍ
Chaco	NO	Río Negro	SÍ
Chubut	SÍ	Salta	SÍ
Córdoba	SÍ	San Juan	NO
Corrientes	SÍ	San Luis	SÍ
Entre Ríos	NO	Santa Cruz	SÍ
Formosa	NO	Santa Fe	NO
Jujuy	SÍ	Santiago del Estero	SÍ
La Pampa	NO	Tierra del Fuego	SÍ
La Rioja	SÍ	Tucumán	NO
		Justicia Federal	SÍ



Por otro lado, el acceso a la información de las instituciones públicas puede realizarse a través de solicitudes por parte de la ciudadanía o gracias a la publicación proactiva de los datos.

En particular, varios poderes judiciales del país cuentan con mecanismos digitales para solicitar información. No todos están necesariamente regulados por leyes de acceso a la información pública, sino que en algunos casos se incorporaron canales de contacto y de información generales que sirven para canalizar distintas clases de peticiones. Este tipo de canales suelen ser formularios con determinados campos a completar y enviar, y correos electrónicos. En este sentido, los poderes judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe, Tierra del Fuego y

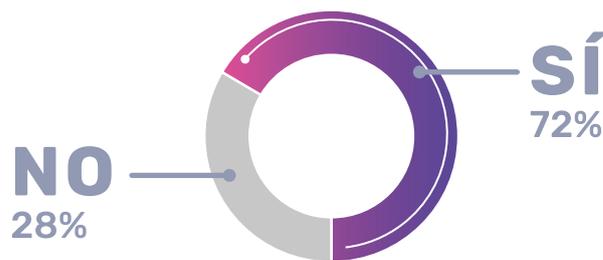
el Poder Judicial de la Nación cuentan con mecanismos de estas características.

Asimismo, es central que el Poder judicial disponga en su página web propia de una sección que concentre todos los datos y la información que está obligado a publicar (una lista ejemplificativa de esos datos consta en el artículo 32 de la Ley 27.275). De esta manera se facilita la búsqueda de la información requerida por parte de la ciudadanía.

De acuerdo a los datos recopilados, gran parte de las instituciones analizadas exhiben una sección de transparencia o de acceso a información.

→ **GRÁFICO 3. CANTIDAD DE PODERES JUDICIALES QUE CUENTAN CON UNA PÁGINA WEB PROPIA CON UNA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA O ACCESO A DATOS.**

CABA	SÍ	Mendoza	SÍ
Buenos Aires	SÍ	Misiones	SÍ
Catamarca	SÍ	Neuquén	SÍ
Chaco	NO	Río Negro	SÍ
Chubut	SÍ	Salta	SÍ
Córdoba	SÍ	San Juan	SÍ
Corrientes	NO	San Luis	SÍ
Entre Ríos	NO	Santa Cruz	NO
Formosa	SÍ	Santa Fe	SÍ
Jujuy	NO	Santiago del Estero	NO
La Pampa	NO	Tierra del Fuego	SÍ
La Rioja	NO	Tucumán	SÍ



C. PUBLICACIÓN DE UNA GUÍA JUDICIAL

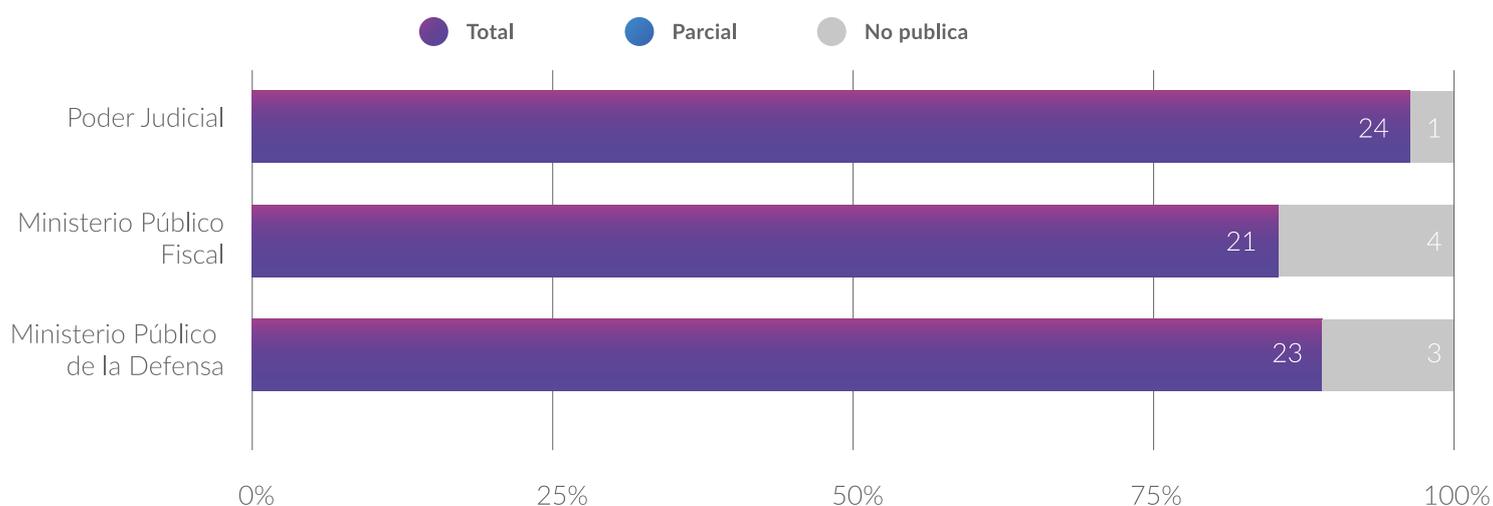
La guía judicial es un instrumento de suma utilidad para conocer el modo en el que está conformada cada una de las instituciones judiciales. En términos generales, permite identificar cuáles son las oficinas de las instituciones, así como su ubicación y quién está a cargo de cada una de ellas. Asimismo, permite conocer los casos en los que hay vacancias y subrogancias de los cargos de la magistratura. Idealmente las guías también deberían contar con el canal de contacto de la oficina, ya sea un correo electrónico o un número de teléfono que posibilite a la ciudadanía ponerse en contacto de forma directa.

Existe un alto nivel de publicación de las guías judiciales de las distintas instituciones del sistema de justicia.

Únicamente la provincia de Corrientes carece de esta herramienta facilitadora del conocimiento de los juzgados y tribunales. Por otro lado, Córdoba, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán no cuentan con guías disponibles del Ministerio Público Fiscal. Por último, La Rioja, Misiones y Tucumán no publican una guía relativa al Ministerio Público de la Defensa.

El formato de publicación de la información puede variar, ya que puede presentarse en formato web, en un archivo word o en PDF. Es importante que se ponga a disposición este tipo de información en formato abierto, de manera tal de que se pueda descargar y reutilizar, de acuerdo con los estándares vigentes en materia de acceso a la información pública.

→ GRÁFICO 4. CANTIDAD DE JURISDICCIONES QUE PUBLICAN GUÍAS JUDICIALES QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA JUDICIAL.



D. PUBLICACIÓN DE LAS ESCALAS SALARIALES

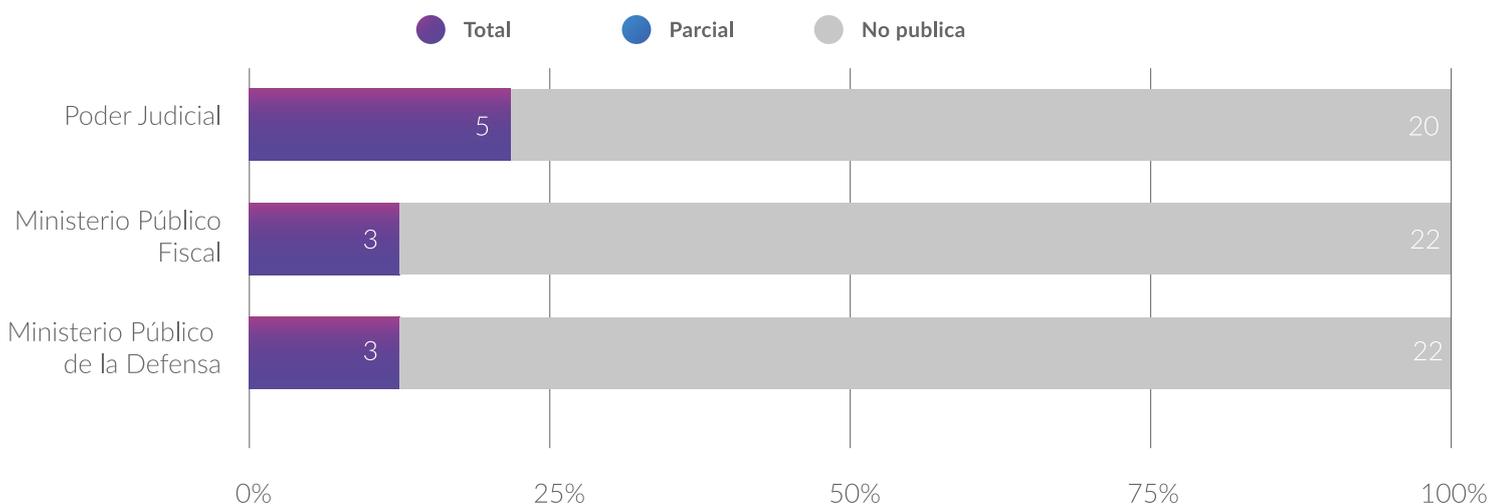
Las escalas salariales permiten estimar el sueldo del personal judicial. Ello incluye no sólo a magistrados y magistradas, sino a todas aquellas personas del escalafón que cumplan funciones en alguna de las instituciones judiciales. A ello se suma que el presupuesto de la Justicia suele estar principalmente destinado al pago de sueldos. En función de lo anterior, se torna fundamental que se pueda conocer cuántos fondos públicos se destinan al pago de las retribuciones.

Los resultados de la investigación evidencian que solo 5 de las jurisdicciones analizadas publica proactivamente la información de las escalas salariales de jueces y juezas. Estas son la provincia de Buenos Aires, Chubut, Salta, y de Tierra del Fuego, y el Poder Judicial de la Nación.

Por otro lado, respecto de las escalas salariales en el Ministerio Público Fiscal, la información es únicamente publicada en las provincias de Chubut y Tierra del Fuego, y en el nivel nacional. Las mismas jurisdicciones mencionadas publican las escalas salariales del personal del Ministerio Público de la Defensa.

Vale la pena destacar que dentro de los ámbitos institucionales que publican la información, solo las instituciones a nivel federal lo hacen en formato abierto y accesible de forma tal que permitan la reutilización de los datos.

→ GRÁFICO 5. CANTIDAD DE JURISDICCIÓNES QUE PUBLICAN LA INFORMACIÓN DE ESCALAS SALARIALES SEGÚN CADA INSTITUCIÓN JUDICIAL.



E. PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Las declaraciones juradas son un instrumento fundamental para garantizar la independencia judicial y la legitimidad de la magistratura. Deben contener una nómina de sus bienes, los de su cónyuge y descendientes menores de edad. En general, a esta declaración la suelen presentar los magistrados y magistradas al inicio del respectivo cargo, durante todos los años de su ejercicio y al momento de su cese. Debe recordarse que las obligaciones de publicación de información abarcan tanto al Poder Judicial como al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

La publicidad de las declaraciones juradas de quienes ejercen cargos de relevancia en el Estado es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones y la administración de los recursos públicos. Esta herramienta es reconocida como una de las más efectivas para prevenir y controlar casos de corrupción y conflictos de intereses.

Para que este mecanismo sea efectivo, es necesario que las declaraciones juradas sean un reflejo fiel y detallado de la situación patrimonial de quienes desempeñan la función pública y de su entorno familiar más cercano durante todo el período del servicio. De lo contrario, es imposible que cumplan con sus objetivos adecuadamente.

Sumado a la necesidad de presentar las declaraciones juradas, es fundamental que se garantice la publicidad de estas de forma proactiva. De esa manera, la ciudadanía puede realizar un control de la información

de índole patrimonial sin necesidad de realizar un pedido de acceso a la información pública.

De acuerdo con los datos recolectados en la investigación respecto de las declaraciones juradas de jueces y juezas, únicamente la provincia de Mendoza publica adecuadamente la información. El resto de las provincias, y la Justicia Federal y Nacional no cuentan con la información disponible de modo irrestricto, lo que obstaculiza su accesibilidad.

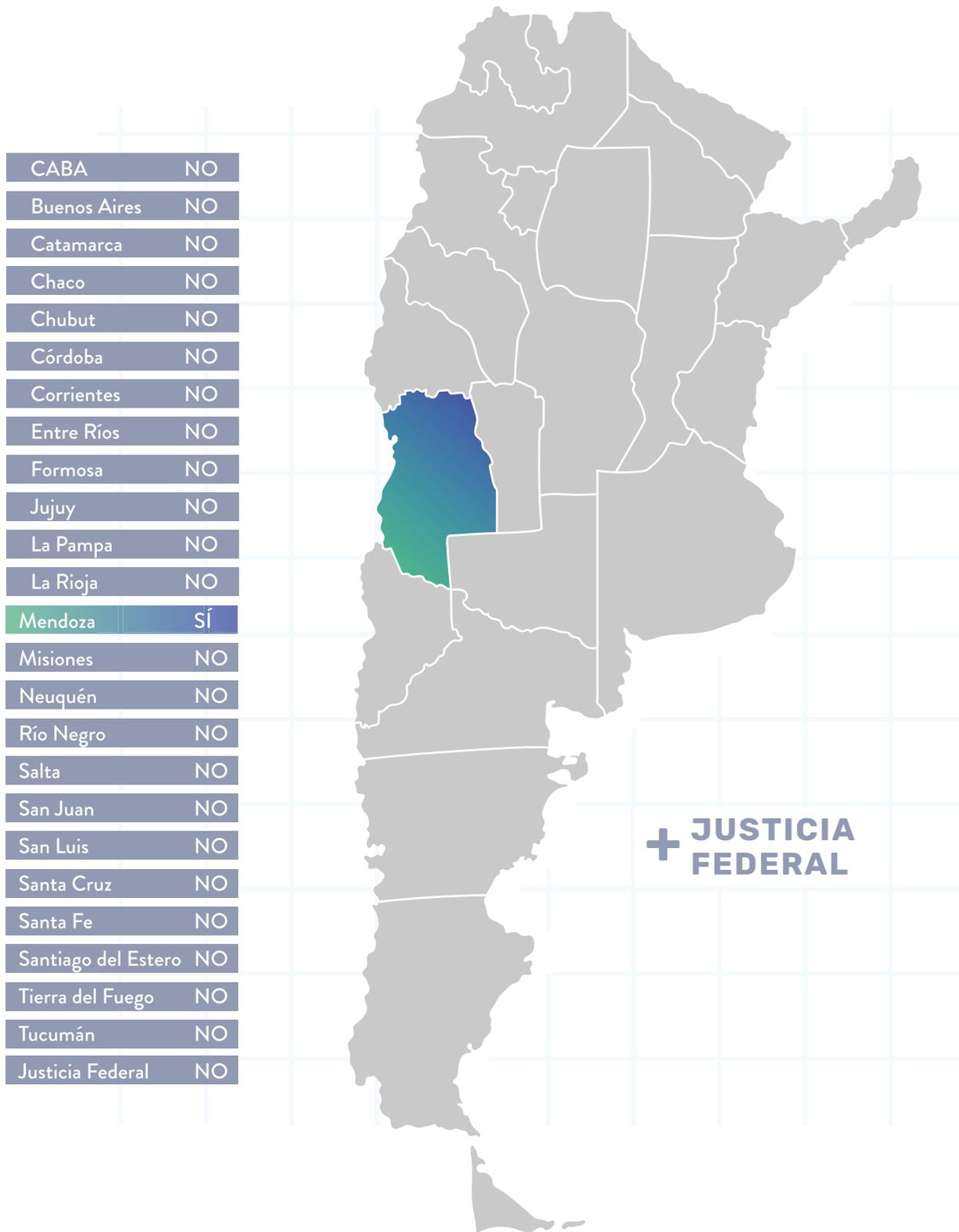
Algunas de las provincias incluyen el listado de cumplidores e incumplidores de la obligación de presentar la información. Sin embargo, este tipo de datos no es suficiente para realizar un adecuado control del patrimonio de magistrados y magistradas.

Por otro lado, vale la pena destacar que en el caso de la provincia de Chaco, los jueces y las juezas no están obligados y obligadas legalmente a presentar sus declaraciones juradas.

Respecto de las declaraciones juradas de fiscales y fiscalas, a la provincia de Mendoza se suma la publicación por parte de la Provincia de Tierra del Fuego.

Por último, ninguna jurisdicción publica de forma proactiva las declaraciones juradas de los defensores y las defensoras oficiales.

→ GRÁFICO 6. CANTIDAD DE JURISDICCIONES QUE PUBLICAN PROACTIVAMENTE LAS DECLARACIONES JURADAS DE JUECES Y JUEZAS.



F. PUBLICACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto público es la hoja de ruta a través de la cual el Estado decide cómo recaudar y distribuir los recursos públicos, y permite conocer las prioridades y compromisos de los gobiernos con la garantía de los derechos. El presupuesto es aprobado todos los años por el Poder Legislativo de cada provincia o de la Nación, según el caso. Allí se determina la cantidad de recursos destinados al ejercicio de las funciones fundamentales asignadas al Estado, lo cual incluye el funcionamiento de la Justicia.

La transparencia presupuestaria es una herramienta clave que permite a la ciudadanía exigir políticas públicas eficientes e igualitarias en el ámbito del sistema judicial. Además, a partir del análisis de la ejecución presupuestaria es posible identificar sub-ejecuciones o reasignaciones presupuestarias, lo que habilita un monitoreo cívico del gasto público.

La información sobre el presupuesto debería estar a disposición de la ciudadanía, incluyendo los datos sobre el presupuesto asignado inicialmente, reasignado durante el año y efectivamente ejecutado cuando este finaliza. A su vez, en el caso de la ejecución presupuestaria, cobra especial relevancia la periodicidad de su actualización. Una actualización periódica permite realizar un control actualizado del nivel de ejecución de los recursos pudiendo identificar a tiempo casos de reasignaciones o sub-ejecuciones.

Para la presente investigación se analizó la publicación de la información de la ejecución presupuestaria de las 23 provincias, la Ciudad de Buenos Aires y a nivel nacional respecto de las tres instituciones judiciales.

Los resultados evidencian que existe una mayor publicación de la información sobre la ejecución presupuestaria del Poder Judicial en comparación con otros aspectos de la transparencia institucional investigados en esta ocasión. En 15 de las jurisdicciones analizadas se publica dicha información.

Además, en todos los casos la información se actualiza de forma trimestral o mensual, lo cual es adecuado para poder realizar un análisis concomitante del uso de los recursos. Por el contrario, en 10 de las jurisdicciones, que incluye a la provincia de Chaco, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, la información no se encuentra disponible en la página web de sus respectivos poderes judiciales.

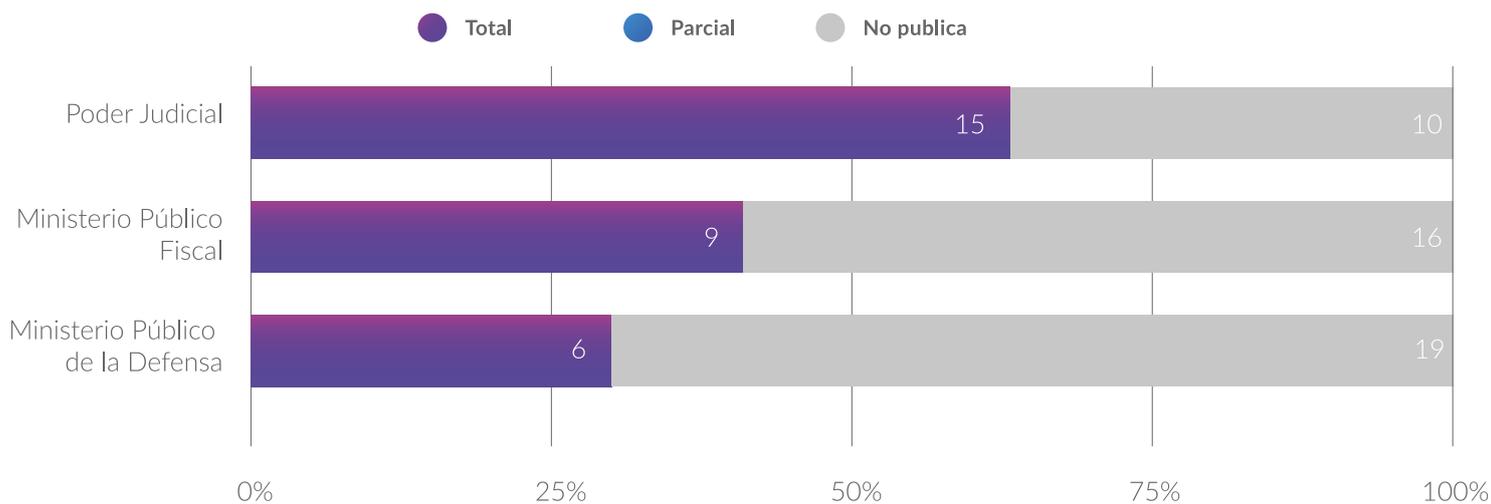
Respecto de la información sobre el Ministerio Público Fiscal, existen menos jurisdicciones que publican la información y la actualizan de forma periódica. En este caso, son la Ciudad

de Buenos Aires, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Rioja, Misiones, Salta, San Juan, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán.

presupuestaria del Ministerio Público de la Defensa es la que se encuentra menos disponible, ya que solo 6 jurisdicciones publican los datos: la Ciudad de Buenos Aires, Jujuy, La Pampa, Río Negro, San Luis, y el Poder Judicial de la Nación.

Por último, la información de la ejecución

→ GRÁFICO 7. CANTIDAD DE JURISDICCIONES QUE PUBLICAN LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INSTITUCIONES JUDICIALES.



G. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Los procesos de selección, tanto en el ámbito del Poder Judicial, como del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, constituyen mecanismos especialmente relevantes en los sistemas institucionales a nivel federal y provincial por diversos motivos. Para empezar, el objetivo de contar con procesos de estas características es reducir la discrecionalidad en la selección de magistrados y magistradas, incluyendo elementos objetivos de evaluación y la intervención de distintos poderes del estado. En gran medida, la independencia de la administración de justicia y, con ella, la satisfacción de los derechos de la ciudadanía, comienza a configurarse en el diseño y la implementación de procesos de selección de funcionarios y funcionarias que resulten adecuados.

Por otro lado, los procesos de selección son especialmente relevantes en tanto magistrados y magistradas mantienen sus cargos mientras dure su buena conducta. Si bien esta estabilidad reforzada en el cargo posibilita garantizar la independencia del sistema judicial ante presiones externas, también puede generar riesgos en caso de que el proceso de selección no haya garantizado la idoneidad de las personas elegidas.

Por último, como lo revelan numerosos estudios y encuestas, existe una crisis de confianza por parte de la ciudadanía en el sistema de justicia argentino. Esta crisis de legitimidad como sistema eficaz para la resolución de los conflictos conlleva la

necesidad de garantizar la objetividad de los procesos de selección con el fin de fortalecer dicha confianza.

En ese sentido, la investigación evaluó el nivel de publicación de la información sobre los procesos de selección de jueces y juezas, fiscales y fiscales, y defensores y defensoras oficiales en cada una de las instituciones, atendiendo a la publicación de información relativa a la normativa que rige estos procesos, a la disponibilidad de datos sobre aquellos que están abiertos y respecto de cada una de sus etapas. En particular, la información sobre las distintas fases del proceso es necesaria para identificar posibles arbitrariedades en la asignación de puntajes.

En términos generales, las instituciones analizadas publican más información sobre la normativa para la realización de los procesos de selección y aquellos que se encuentran en trámite, pero es mucho más escasa la referida a la identificación y precisión de cada fase de los procesos.

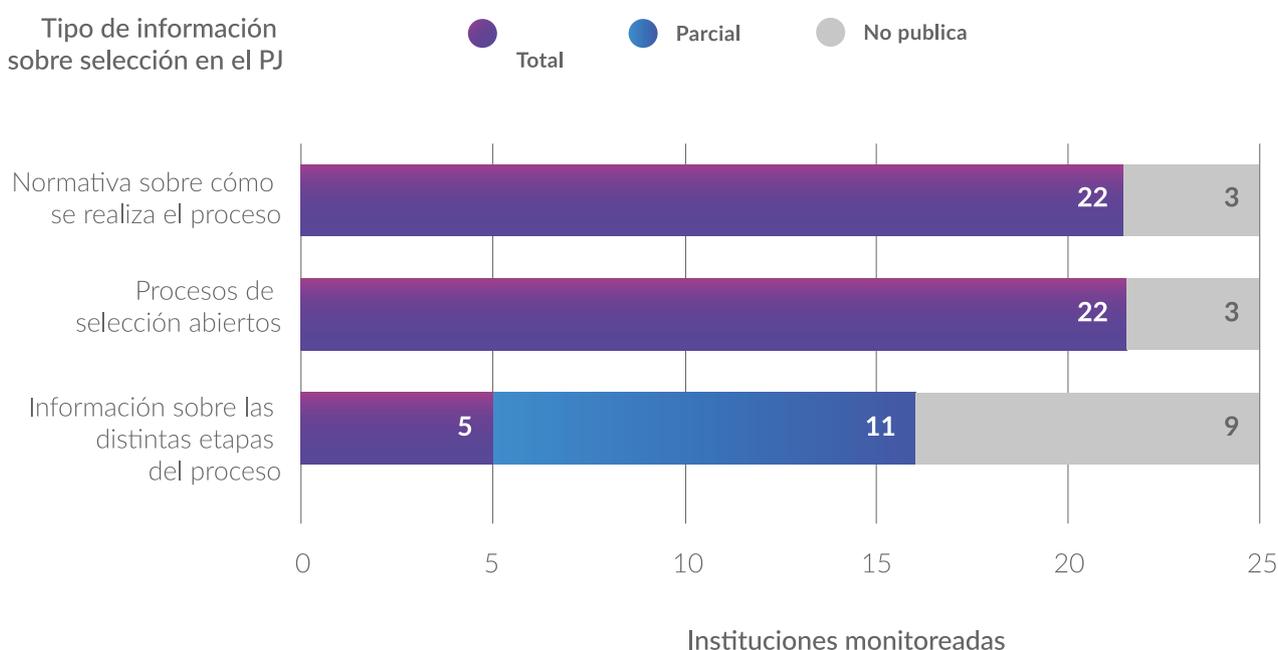
En el caso del Poder Judicial, la mayoría de las jurisdicciones publican información sobre la normativa relativa a cómo se realiza el proceso de selección y a aquellos que se encuentran abiertos. Sin embargo, son muchos menos las que publican datos sobre los distintos pasos del proceso, incluyendo

las personas inscriptas, la evaluación de cada una de las etapas y la designación final. En particular, la Ciudad de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Nación publican todos los datos analizados. A pesar de ello, en muchos casos la información se encuentra fragmentada y en formatos cerrados, lo

que impide un adecuado seguimiento del desarrollo de los concursos.

Por el contrario, las provincias de San Juan, Santa Cruz y Santiago del Estero no publican ninguna de las tres categorías de información.

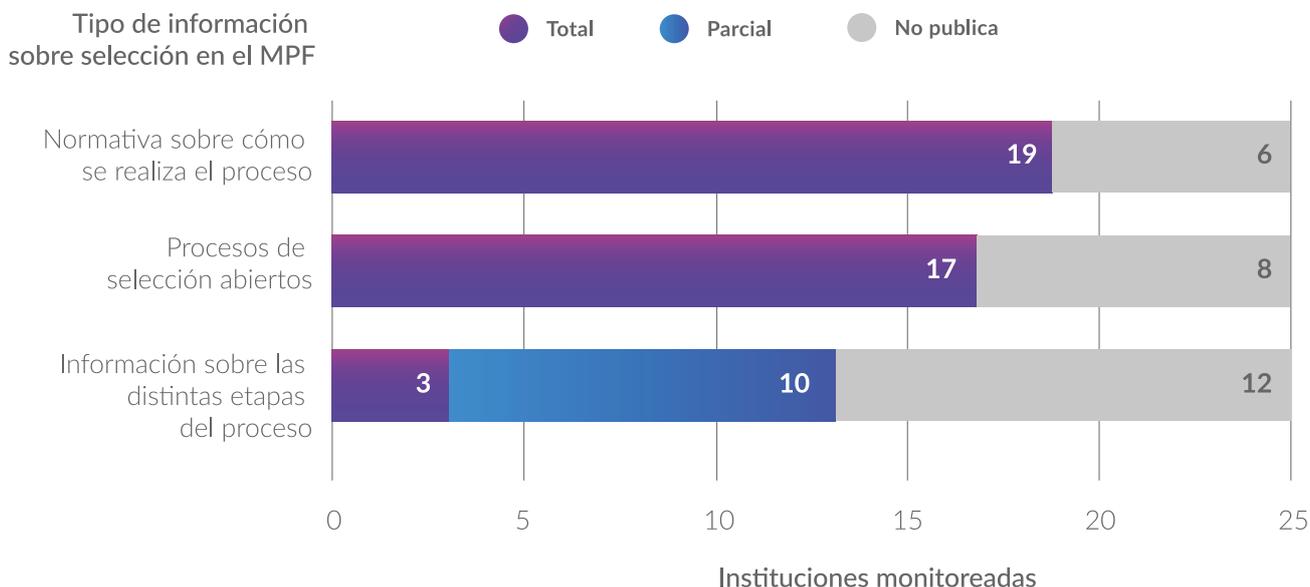
→ **GRÁFICO 8. NIVEL DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE JUECES Y JUEZAS.**



Respecto de la información sobre los procesos de selección de fiscales y fiscalas, como puede observarse en el gráfico presentado a continuación, menos instituciones publican la información sobre la normativa vigente y los procesos de selección abiertos. A su vez, existe un gran porcentaje de instituciones que no publican información sobre las distintas etapas del proceso de selección.

En este caso, la Ciudad de Buenos Aires, Entre Ríos, y el Poder Judicial de la Nación publican la información que corresponde a las tres categorías analizadas. Por otro lado, **Neuquén, San Juan, Santa Cruz y Santiago del Estero no publican datos sobre los procesos de selección en el Ministerio Público Fiscal.**

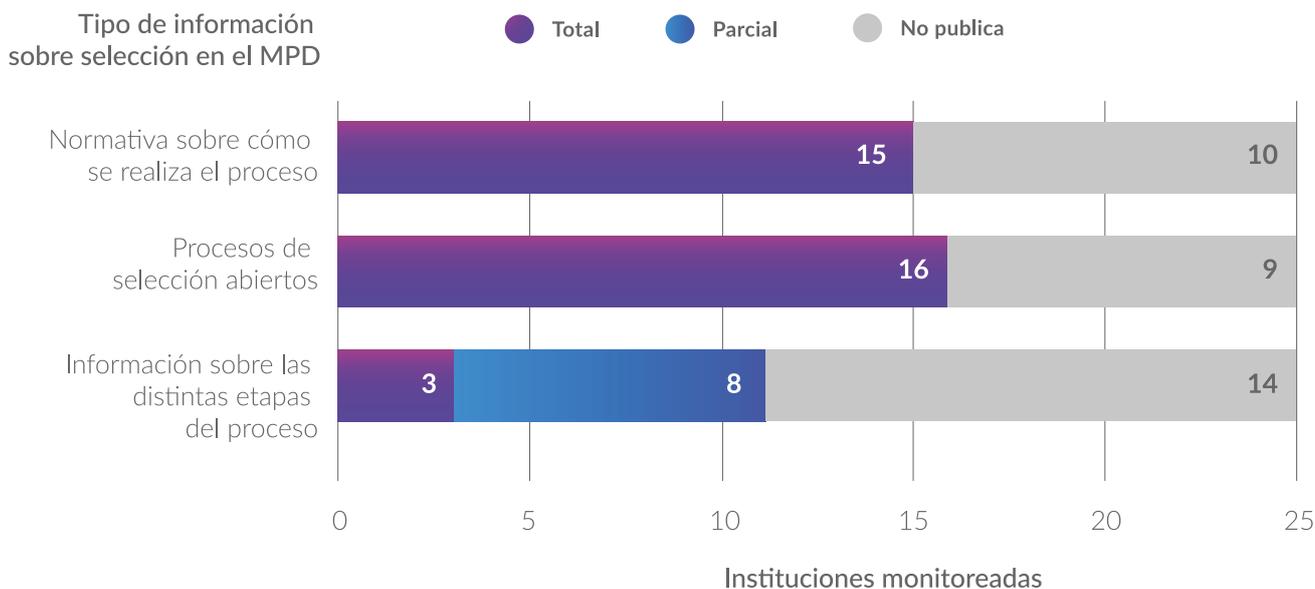
→ **GRÁFICO 9. NIVEL DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE FISCALES Y FISCALAS.**



Finalmente, de acuerdo a los datos analizados es posible verificar que la información sobre procesos de selección menos publicada es la relativa al Ministerio Público de la Defensa.

En este caso, son 10 las instituciones que no publican información sobre los procesos de selección de defensores y defensoras: Catamarca, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, San Juan, Santa Cruz, Salta y Santiago del Estero.

→ **GRÁFICO 10. NIVEL DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS.**



H. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

De igual modo que las instancias de selección, los procesos disciplinarios resultan claves para conocer con certeza cómo es el desempeño de magistrados y magistradas y cómo ese desempeño es evaluado por las instituciones que deben asegurar una adecuada administración de justicia. Los procesos disciplinarios son instancias de rendición de cuentas, por lo que resulta fundamental conocer cómo se desarrollan y cómo culminan. Es que, en definitiva, acceder al modo en que se llevan adelante los procesos disciplinarios, aquellos que se encuentran abiertos y cerrados, y los motivos que sustentan dicho accionar permiten a la ciudadanía monitorearlos.

Como se mencionó, la publicidad de la información sobre estos procesos permite no solo verificar el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de magistrados y magistradas, sino también por parte de las autoridades encargadas de realizar este tipo de procesos. Es por ello que en esta investigación se analiza tanto el nivel de información publicada en términos normativos sobre este asunto, así como los procesos disciplinarios abiertos y aquellos que acabaron con imposición de sanciones.

En el caso del Poder Judicial, en todos los aspectos analizados ha prevalecido la ausencia de publicación, aunque con mayor impacto en las categorías referidas a los procesos disciplinarios abiertos y a aquellos concluidos, donde la diferencia en favor de la opacidad ha resultado más contundente.

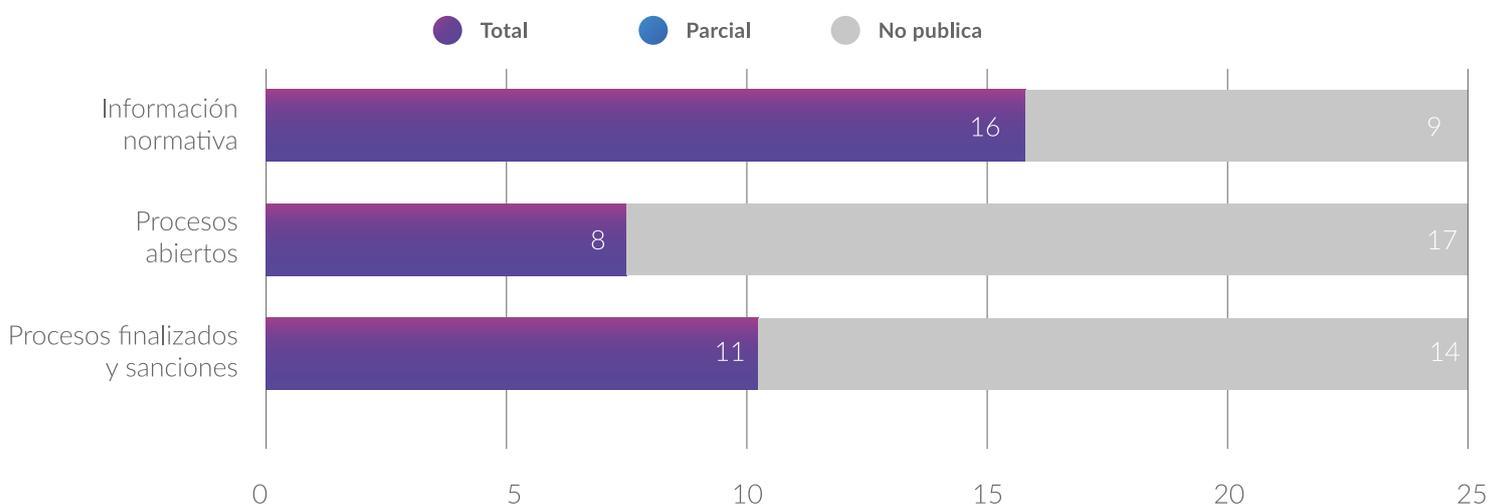
Concretamente, la información referida a cómo se llevan a cabo los procesos disciplinarios es publicada por 16 jurisdicciones:

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Misiones, Río Negro, San Luis, Tierra del Fuego, Tucumán y el Poder Judicial de la Nación. Por su parte, no publican 10 provincias: Catamarca, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, Santa Fe, Santiago del Estero y Santa Cruz.

En relación con los procesos disciplinarios en trámite, las únicas jurisdicciones que publican información son: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Tucumán y el Poder Judicial Federal. Esto hace un total de 8 jurisdicciones que publican información frente a 17 que no lo hacen.

Finalmente, la información referida a los procesos disciplinarios concluidos y, eventualmente, a las sanciones aplicadas, es publicada por 12 jurisdicciones: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, San Luis, Tierra del Fuego, Tucumán y el Poder Judicial Federal. El resto de las provincias y el Poder Judicial Federal no cumplen con esta publicación: en total, son 13 jurisdicciones.

→ GRÁFICO 11. NIVEL DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE JUECES Y JUEZAS.



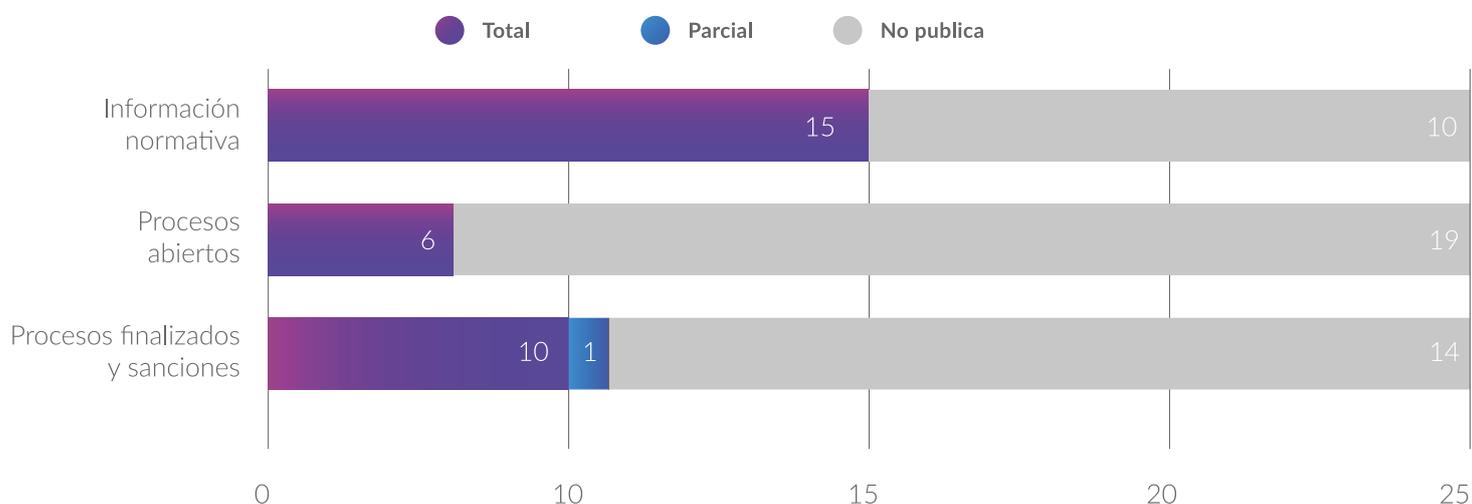
Similar resultado ha producido lo observado para el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, donde,

si bien más de la mitad cuenta con información sobre cómo se llevan a cabo los procesos disciplinarios, luego, la mayor parte de las jurisdicciones no publica datos referidos a los procesos abiertos y a las sanciones impuestas.

En el caso del MPF, la información normativa es publicada por 15 jurisdicciones: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, San Luis y Santa Fe y el Poder Judicial Federal. Las 10 jurisdicciones que no publican esta información son: Catamarca, Mendoza, Neuquen, Río Negro, Salta, San Juan,

Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán. Respecto de los procesos disciplinarios en trámite, las únicas 6 jurisdicciones que publican información son la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, San Juan y Santa Fe. Por último, la información relacionada con los procesos disciplinarios finalizados es publicada por 8 jurisdicciones: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las provincias de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, San Juan. El Poder Judicial de la Nación y las provincias de San Luis y Santa Fe publican información parcial. Las jurisdicciones que no publican esta información son las siguientes 14: Catamarca, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

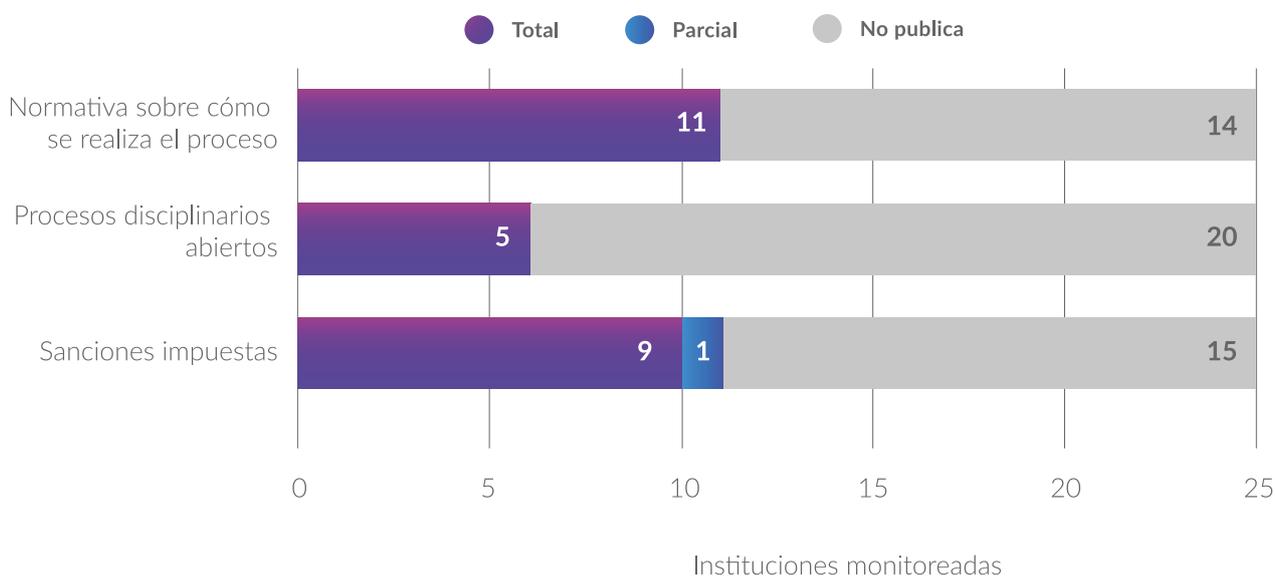
→ **GRÁFICO 12. NIVEL DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE FISCALES Y FISCALAS.**



En el caso del MPD, la información sobre la normativa que rige a los procesos disciplinarios es publicada por 11 jurisdicciones: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, La Rioja, Misiones, San Luis y el nivel federal. Quienes no publican esta información son 14 jurisdicciones: Catamarca, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

A la información referida a los procesos disciplinarios en trámite únicamente la publican 5 jurisdicciones: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut y San Juan. Finalmente, la información sobre los procesos disciplinarios finalizados es publicada solamente por 9 jurisdicciones: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, San Juan, San Luis y el orden federal de manera parcial.

→ **GRÁFICO 13. NIVEL DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE DEFENSORES Y DEFENSORAS.**



I. IMPLEMENTACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS Y DEL SISTEMA ACUSATORIO

Determinadas reformas legislativas repercuten significativamente en la transparencia de los procesos judiciales, su democratización y en las posibilidades efectivas de controlar las decisiones que en ese contexto se adoptan. En las últimas décadas, los tribunales argentinos adhirieron, a su tiempo y con particularidades propias, al movimiento reformista en el fuero penal que comprende la implementación del juicio por jurados y del sistema acusatorio.

El juicio por jurados supone una oportunidad para elevar la legitimidad de las decisiones judiciales al democratizar el proceso mediante el que se adoptan. Si bien existen distintos sistemas que definen el modo de su funcionamiento, en todos los casos implica incorporar la participación de la ciudadanía, circunstancia que contribuye a mejorar la transparencia y el control.

JUICIO POR JURADOS

Aunque la Constitución Nacional consagra expresamente el juicio por jurados para los procesos penales –artículos 24, 75 inciso 12 y 118–, las provincias iniciaron su efectiva implementación hace muy poco tiempo y el orden federal está en deuda.

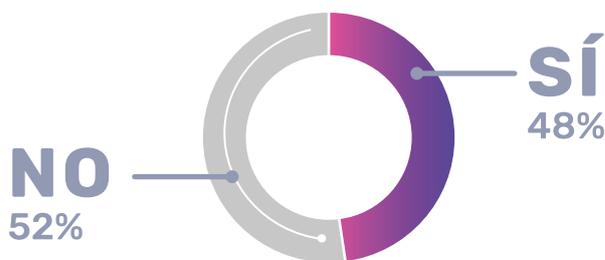
La primera provincia en legislar y efectivizar el juicio por jurados fue Córdoba en 2007, luego Neuquén y Buenos Aires. Tras ellas, se sumaron otras jurisdicciones: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Río Negro y San Juan. **En definitiva, son 12 las jurisdicciones que han puesto en marcha el juicio por jurados y 13 las que no lo han**

hecho: Corrientes, Formosa, La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del

Fuego, Tucumán, a lo que debe adicionarse, como anticipamos, el orden federal.

→ **GRÁFICO 14. CANTIDAD DE JURISDICCIONES EN LAS QUE SE IMPLEMENTA EL JUICIO POR JURADOS**

CABA	SÍ	Mendoza	SÍ
Buenos Aires	SÍ	Misiones	NO
Catamarca	SÍ	Neuquén	SÍ
Chaco	SÍ	Río Negro	SÍ
Chubut	SÍ	Salta	NO
Córdoba	SÍ	San Juan	SÍ
Corrientes	NO	San Luis	NO
Entre Ríos	SÍ	Santa Cruz	NO
Formosa	NO	Santa Fe	NO
Jujuy	SÍ	Santiago del Estero	NO
La Pampa	NO	Tierra del Fuego	NO
La Rioja	NO	Tucumán	NO
		Justicia Federal	NO



SISTEMA ACUSATORIO

Los sistemas procesales penales de naturaleza inquisitiva, dominantes durante mucho tiempo y vigentes todavía en determinados territorios, suponen la concentración en un mismo órgano de las funciones acusatorias, investigativas y decisorias. Nuestra Constitución originaria, reconoce una serie de garantías a los imputados –artículo 18– que no pueden asegurarse completamente sin la separación de esas tareas.

No obstante, tanto en el orden federal como en las provincias, durante más de un siglo rigió

el modelo inquisitorial puro. Paulatinamente, se introdujeron reformas que atemperaron el impacto de este paradigma y, más cerca en el tiempo, las provincias promovieron reformas compatibles con el sistema acusatorio.

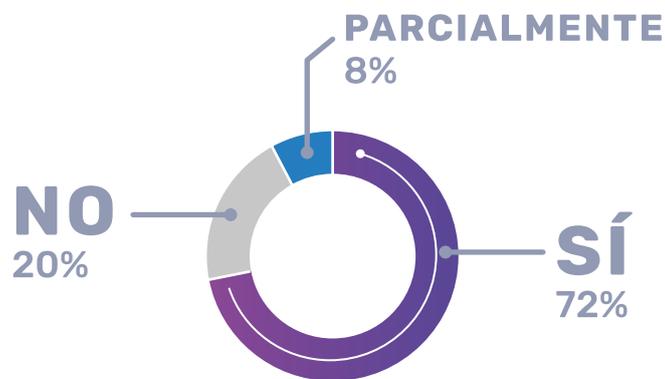
En 2014 se aprobó un nuevo Código Procesal Penal de la Nación, cuya vigencia fue suspendida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 257/2015. Luego, en 2019, se concretó una modificación a través de la Ley N° 27.482 que aprobó el denominado Código Procesal Penal Federal, implementado a la fecha únicamente en las provincias de Salta y Jujuy.

Por su parte, **en los procesos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, predomina la vigencia de sistemas acusatorios:** 18 jurisdicciones lo han puesto en funcionamiento, mientras que la omisión se registra en las provincias de Formosa,

La Rioja, Misiones, Santa Cruz y Tierra del Fuego. La provincia de Chaco lo ha implementado de manera parcial tal como ocurre en el orden federal.

→ **GRÁFICO 15. CANTIDAD DE JURISDICCIONES EN LAS QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

CABA	SÍ	Mendoza	SÍ
Buenos Aires	SÍ	Misiones	NO
Catamarca	SÍ	Neuquén	SÍ
Chaco	PARCIAL	Río Negro	SÍ
Chubut	SÍ	Salta	SÍ
Córdoba	SÍ	San Juan	SÍ
Corrientes	SÍ	San Luis	SÍ
Entre Ríos	SÍ	Santa Cruz	NO
Formosa	NO	Santa Fe	SÍ
Jujuy	SÍ	Santiago del Estero	SÍ
La Pampa	SÍ	Tierra del Fuego	NO
La Rioja	NO	Tucumán	SÍ
		Justicia Federal	PARCIAL



05.

CONCLUSIONES

A partir del análisis del nivel de publicación de la información sobre transparencia de los sistemas judiciales en las 23 provincias de la Argentina, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el sistema de justicia federal, es posible concluir que:

01. Entre Ríos, Formosa, La Pampa, San Juan y Tucumán deben sancionar leyes de acceso a la información con el fin de garantizar adecuadamente este derecho humano y su implementación en el ámbito del sistema judicial.

02. Las provincias de Buenos Aires, Chaco y Santa Fe deben modificar las regulaciones vigentes en materia de acceso a la información pública para garantizar que el sistema judicial esté alcanzado por las obligaciones de transparencia activa y pasiva.

03. En la mayoría de los poderes judiciales existen canales para presentar solicitudes de información. En muchos casos dichos canales no están creados al amparo de las leyes de acceso a la información pública, pero resultan efectivos para enviar solicitudes.

04. Existe un alto nivel de publicación de las guías judiciales en las instituciones del sistema de justicia. En el caso del Poder Judicial, únicamente una provincia no publica la información. Por otro lado, son cuatro las provincias que no publican guías del Ministerio Público Fiscal mientras que

dos no lo hacen respecto del Ministerio Público de la Defensa. Las guías deben tener información sobre las personas que integran las distintas oficinas, así como los medios de contacto.

05. El nivel de publicación de las escalas salariales continúa siendo bajo. Mientras que la información sobre el Poder Judicial es publicada únicamente por 5 jurisdicciones, la información del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa es publicada únicamente por tres: Chubut, Tierra del Fuego, y la Justicia Federal y Nacional.

06. Prácticamente ninguna provincia analizada publica la información de las declaraciones juradas de magistrados y magistradas. Sólo Mendoza exhibe libremente la información sobre las declaraciones juradas de jueces, juezas, fiscales y fiscalas. Ninguna jurisdicción publica de forma proactiva las declaraciones juradas del Ministerio Público de la Defensa.

07. Se debe avanzar en la publicación proactiva de la información sobre la ejecución presupuestaria en el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa. Además las instituciones deben establecer una actualización periódica de la información, de un período no mayor a tres meses. De esta manera se garantiza que se pueda realizar un control adecuado del uso de los recursos públicos por parte de la ciudadanía.

08. En relación con el proceso de selección de jueces y de juezas, existe un alto nivel de publicación de la información sobre la normativa vigente de los procesos de selección y los concursos que se encuentran abiertos. Por el contrario, la información sobre las diversas etapas de los procesos es aún escasa.

09. Respecto de los procesos de selección de fiscales y fiscalas existe menos información publicada sobre la normativa vigente y los procesos de selección abiertos que en el Poder Judicial. Asimismo, la mayoría de las instituciones no publica información sobre las distintas etapas de los procesos de selección.

10. En el caso de la información sobre los procesos de selección en los ministerios públicos de la Defensa, se trata de las instituciones en la que se publica la menor información sobre este eje. Hay instituciones que no publican ningún tipo de información acerca de este tipo de procesos.

11. Las distintas instituciones judiciales de todo el país deben avanzar en la publicación de información respecto de cada una de las instancias del proceso de selección de magistrados y magistradas incluyendo la fecha de inicio del proceso e inscripción; las decisiones tomadas durante el proceso; los y las integrantes de los jurados de evaluación; las personas inscriptas; los puntajes obtenidos en cada una de las etapas del concurso; las impugnaciones y observaciones presentadas en el marco del proceso por las y los participantes, y la sociedad civil, y las personas finalmente designadas.

12. Es fundamental que los organismos encargados de realizar procesos disciplinarios contra magistrados y magistradas, además de publicar la normativa vigente, informen los procesos que se encuentran abiertos, detallando la información sobre la persona que realiza la denuncia, el motivo, la persona denunciada, el cargo que ocupa, la fecha de presentación, el motivo de la denuncia, un breve resumen de la presentación e información sobre el estado en el que se encuentra dicho proceso.

En cuanto a la información sobre los procesos disciplinarios cerrados, debe informarse quién fue la persona denunciante; la persona o personas denunciadas; el cargo en cada caso; la fecha de presentación y la fecha de finalización del proceso; un resumen de la presentación; los detalles del proceso; la forma de resolución y, si corresponde, el tipo de sanción impuesta.

13. Respecto de la publicación de información sobre los procesos disciplinarios de jueces y juezas, la mayoría de las jurisdicciones no publican datos respecto de los procesos abiertos y las sanciones impuestas.

14. En relación con la información sobre los procesos disciplinarios contra fiscales y fiscalas, el nivel de publicación es bastante bajo, especialmente en relación con los procesos abiertos, donde solo 6 jurisdicciones ponen la información a disposición de la ciudadanía. Por el contrario, se evidencia que una mayor cantidad de jurisdicciones publican información sobre los procesos cerrados.

15. Existen pocas instituciones que publican información sobre los procesos disciplinarios abiertos de defensores y defensoras oficiales. En todas las categorías analizadas resulta escasa la cantidad de instituciones que publican la información correspondiente a esta actividad de superintendencia.

16. Las reformas institucionales relativas a la implementación del juicio por jurados y del sistema acusatorio comenzaron con iniciativas provinciales, y una reacción tardía e inconclusa del orden federal. En relación con el juicio por jurados todavía son más las jurisdicciones que no lo han puesto en marcha que las que han avanzado en ese sentido, mientras que el modelo acusatorio ya es una realidad en casi todo el país con una implementación incompleta en la justicia federal.

Esta investigación puso en evidencia los matices de la transparencia, la apertura y la modernización judiciales en la Argentina vigentes a julio-agosto de 2023. Aunque existen niveles distintos de opacidad y de avances, ninguna de las instituciones debería contentarse con lo conseguido. Es esencial que el periodismo profesional siga insistiendo en esta materia. A veces la comparación entre las jurisdicciones es la única manera de dimensionar el camino recorrido y el que queda por recorrer. Por último, vale recordar que la transparencia y la falta de transparencia no sólo generan instituciones más o menos fuertes y prestigiosas, sino también ciudadanías con mayores o menos posibilidades de gozar de una justicia de calidad.



por la igualdad y la justicia

FOPEA.

**TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

en los sistemas judiciales
de la Argentina

www.acij.org.ar

www.fopea.org

Red 
Federal
de Periodismo
Judicial